

INCENTIVA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL MUNDO LABORAL

Informe de Cumplimento año 2025

Comisión para el Mercado Financiero

En el marco de la promulgación de la Ley N°21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, se dicta el Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para los órganos de la Administración del Estado.

Las instituciones afectas al presente reglamento deberán informar a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad sobre los procesos de selección efectuados conforme a la selección preferente de personas con discapacidad y la mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.

Según lo anterior, al dar respuesta a la presente consulta se entiende por reportada la información para ambos organismos.

Para efectos del Reglamento, se consideran personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, a aquellas que cuenten con:

1- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN, de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 20.422: “Corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, calificar la discapacidad.”

2.- Registro Nacional de Discapacidad (RND) según señala el artículo 4 de la Ley N° 20.422: “Para acceder a los beneficios y prestaciones sociales establecidos en la presente ley, las personas con discapacidad deberán contar con la certificación de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez a que se refiere el artículo 13 del presente cuerpo legal y estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.”

3.-Pensión de Invalidez:

- Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI), otorgada por el Estado (IPS)
- Pensión por enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, Ley N° 16.744.
- Pensión de Invalidez entregada por las AFP o Antiguo sistema, Ley N° 3.500.

Ítem N° 1: Identificación

1. Datos de Identificación de quien responde

Pregunta	Respuesta
Nombre	PABLO ANDRÉS LABRAÑA ALCAÍNO
Cargo	JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAS

Ítem N° 2: Selección preferente

Según lo dispuesto en el Reglamento del Art. 45 para el sector público, lo referido a la Selección preferente: Artículo 8, Artículo 9.-

A continuación, de cuenta de la siguiente información solicitada:

1.-N° TOTAL DE PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL AÑO 2025.

48

2.- ¿EXISTIERON POSTULANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS /AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL AÑO 2025?

- Sí

3.-N° TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS/AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE SE INCLUYERON EN LA NÓMINA FINAL EN EL AÑO 2025.

0.

El único postulante que declaró discapacidad en un concurso público, no avanzó de etapa en el

proceso.

4.- N° TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON SELECCIONADAS EN EL AÑO 2025.

Indique el número total de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que hayan sido seleccionadas durante el periodo enero - diciembre 2025.

0

5.- EN CASO DE NO HABER SELECCIONADO A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE NÓMINAS FINALES EN EL AÑO 2025, INDICAR EL MOTIVO.

- Otro:

6.- Comentario

En el caso que haya seleccionado "Otro" en pregunta anterior, favor ingresar las observaciones que correspondan en esta sección.

El postulante no logró avanzar de etapa en el proceso.

Ítem N°3: Mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez

La Ley 21.015 establece que en los órganos de la Administración del Estado que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, a lo menos un 1% de su dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional (no se considera personal a honorarios).

Si del cálculo anterior resulta un número con decimales, se aproximará al entero inferior.

1.¿ Su institución contó con personas con discapacidad con contrato vigente (planta, contrata y/o Código del Trabajo) durante el año 2025?

- Sí

2. Indique dotación máxima para el año 2025 autorizada por Ley de Presupuesto (*)

(*) Este dato se refiere a la TOTALIDAD de funcionarios/as de planta, contrata y código del trabajo del año 2025. No se considera personal a honorarios. La determinación de la dotación máxima de las instituciones será la que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en consulta o bien aquella que regule la dotación de personal en caso de que no esté fijada en la Ley de Presupuestos.

Pregunta	Respuesta
Dotación máxima para el año 2025	709
1% de su dotación máxima 2025 (**)	7

(**) En caso de que del cálculo del 1% resulte un número con decimales, se aproxima al entero inferior.

Cumplen la cuota de contratación las instituciones cuyo **promedio de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez** con contrato vigente (sin aproximar), **sea igual o mayor al 1%** de su dotación máxima.

De acuerdo al Reglamento para el Sector Público, las instituciones que **NO** hayan dado cumplimiento a la cuota de contratación del 1% de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez, **la jefatura del servicio deberá presentar un informe fundado** dentro del mes de abril de cada año.

3. N° de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas.

Pregunta	Respuesta
----------	-----------

Enero 2025	4
Febrero 2025	4
Marzo 2025	4
Abril 2025	4
Mayo 2025	4
Junio 2025	4
Julio 2025	4
Agosto 2025	4
Septiembre 2025	5
Octubre 2025	5
Noviembre 2025	5
Diciembre 2025	5
Promedio 2025	4,33

Ítem N°4: Listado de Personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas durante el año 2025

1. Listado de Personas con contrato vigente año 2025 con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez.

Archivo Subido:

Listado de Personas 2025.xlsx

Ítem N°5: Medidas de accesibilidad y difusión de Informes

MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN PROCESOS DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del reglamento, se establece que “El jefe superior del servicio y quienes sean contratados en calidad de asesores externos para la implementación de los procesos de selección de personal deberán **implementar las adaptaciones y ajustes necesarios**, de conformidad a lo que establece el artículo 24 de la ley No 20.422, así como proveer los servicios de apoyo o ayudas técnicas que sean necesarios”.

1. ¿Durante el año 2025, la institución identificó las necesidades de ajustes razonables y/o apoyos para postulantes con discapacidad durante los procesos de selección?

- Sí

DIFUSIÓN INFORMES PERÍODO ANTERIOR (2024)

El reglamento de la Ley 21.015 establece que las instituciones deberán publicar el informe de cumplimiento de selección preferente, de mantención y contratación de cada año, **en la página web institucional dentro de los 30 días siguientes a su emisión.**

Asimismo, establece que en aquellos casos de instituciones que presenten sus razones fundadas por incumplimiento de la cuota de contratación dentro del mes de abril, éstas deberán publicar dicho informe **en las páginas web institucionales dentro del mes siguiente a su emisión.**

2. Respecto del informe de cumplimiento de selección preferente y cuota de contratación correspondiente al periodo anterior (2024): ¿se publicó en el sitio web institucional dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe?

- Sí, se publicó dentro de plazo

De acuerdo a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento para el Sector Público, aquellas instituciones públicas que, teniendo una dotación máxima igual o mayor a 100, **NO** dieron cumplimiento a la contratación de al menos un 1% de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, deben excusarse mediante un informe con razones fundadas.

3. De acuerdo a lo anterior, ¿a su servicio le aplicaba entregar razones fundadas el periodo anterior (2024)?

- Sí, porque no cumplió cuota del 1% teniendo una dotación igual o mayor a 100

4. El informe de razones fundadas, en caso de que haya presentado excusas por incumplimiento de la cuota de contratación correspondiente al año 2024, ¿se publicó en el sitio web institucional dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe?

- Sí se publicó dentro de plazo

Ítem N° 6: Ley 21.690

1. ¿Su institución cuenta con un gestor o gestora de inclusión laboral certificado por ChileValora, desempeñándose en el área de Gestión de las Personas?

- Sí

2. ¿La política de personas cuenta con lineamientos para la inclusión laboral de personas con discapacidad?

- Sí